



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00074-00**
Demandante **TATIANA CRUZ PEÑA en representación de MMC**
Demandado **FARUK GEOVANY MEJIA SERRATO**
Actuación **Tiene por notificado por conducta concluyente/ A.I.**

Neiva, Diez (10) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que la demandada en este asunto, a través de apoderada judicial, contestó la demanda, el Despacho resuelve:

1. Tener por notificada por conducta concluyente al aquí demandado **FARUK GEOVANY MEJIA SERRATO**, del auto admisorio de la demanda calendado el 10 de abril de 2023, que obra en el archivo No. 08 del expediente digital.

2. Reconocer personería a **JOHANA PATRICIA SANTAMARÍA CHANAGÁ**, identificada con la C.C. No. 63.507.779 y Tarjeta Profesional No. 108.888 del C.S.J. como apoderada judicial del aquí demandado, para actuar dentro del presente en los términos del memorial poder otorgado.

3. En virtud de lo anterior, procédase por Secretaría a contabilizar los respectivos términos conforme lo establece el Artículo 301 del Código General del Proceso y se deberá remitir el link del expediente a los correos electrónicos faruk.mejia1069@correopolicia.gov.co y abogadojpsantamaria@gmail.com, reportados en el documento denominado contestación de la demanda

Notifíquese.


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez